



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Febrero de 2020

NÚM. 45

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 307.- Se eleva a la categoría política de Tenencia, la Encargatura del Orden de la Comunidad de San Agustín del Maíz, Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán. 1

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 308.- Se eleva a la categoría política de Tenencia, a la Comunidad de Santa Cruz de Morelos, del Municipio de Turicato, Michoacán. 2

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 309.- Se eleva a la categoría política de Tenencia, a la Comunidad de San José Huipana, del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán. 3

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 307

Artículo 1º. Se eleva a la categoría política de Tenencia, la Encargatura del Orden de la Comunidad de San Agustín del Maíz, Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, conservando la denominación y la Comunidad de Arúmbaro que forma parte de dicha Tenencia será ahora Encargatura del Orden.

Artículo 2º. Se modifica en lo conducente la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Copándaro de Galeana, Michoacán, para conocimiento y trámites conducentes.

TERCERO. El Ayuntamiento deberá nombrar a las autoridades auxiliares de la Jefatura de Tenencia y Encargatura del Orden en un plazo máximo de sesenta días a la entrada en vigor del presente Decreto, mismo que durará en su cargo por esta única ocasión hasta la conclusión de la actual Administración Municipal.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.- (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus

habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DECRETA:**

NÚMERO 308

Artículo 1º. Se eleva a la categoría política de Tenencia, a la Comunidad de Santa Cruz de Morelos, del Municipio de Turicato, integrándose y teniendo bajo su jurisdicción a las comunidades y poblaciones de Barranca Honda, Guangucha, Cruz de Atatos, Presa de Santa Cruz, La Angostura, La Joya de Santa Cruz, Cañada de Santa Cruz, Las Piedras, Alcantarranas, Atijo, La Parota de Atijo, Rancho Viejo, La Huerta, Los Tules, El Timbiriche, La Noria, El Encuentro, Mata de Bejuco, El Uje y del Rincón del Guaje, del mismo Municipio.

Artículo 2º. Se modifica en lo conducente la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Turicato, Michoacán, para conocimiento y trámites conducentes.

TERCERO. El Ayuntamiento deberá nombrar a las autoridades auxiliares de la Jefatura de Tenencia, en un plazo máximo de sesenta días a la entrada en vigor del presente Decreto, mismo que durará en su cargo por esta única ocasión hasta la conclusión de la actual Administración Municipal.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO

HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.- (Firmados).

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 309

Artículo 1º. Se eleva a la categoría política de Tenencia, a la Comunidad de San José Huipana, del Municipio de José Sixto Verduzco, integrándose y teniendo bajo su jurisdicción a las comunidades y poblaciones de Mezquite Gordo, El Rodeo, Casa Blanca, Melchor Ocampo y Agua Caliente, del mismo Municipio.

Artículo 2º. Se modifica en lo conducente la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, para conocimiento y trámites conducentes.

Tercero. El Ayuntamiento deberá nombrar a las autoridades auxiliares de la Jefatura de Tenencia, en un plazo máximo de sesenta días a la entrada en vigor del presente Decreto, mismo que durará en su cargo por esta única ocasión hasta la conclusión de la actual Administración Municipal.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.-
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO.- (Firmados).

